



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE
¡Seguimos avanzando!



RE 110.00- VA40

RESOLUCIÓN N° 886
8 de octubre de 2021

Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de los Resultados de Aprendizaje de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL b DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DE 2002, LEY 1010 DEL 23 ENERO DE 2006, RESOLUCIÓN 2646 DE 2008, RESOLUCIÓN 652 DE 2012, RESOLUCIÓN 1356 DEL 2012, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones: *"prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos"*.

Que, de acuerdo con las políticas institucionales definidas conforme al literal b) del artículo 2.5.3.2.3.1.3 Decreto 1075 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* del Ministerio de Educación Nacional y en armonía con el contexto en el cual se desarrollará el programa, la institución deberá proponer los resultados de aprendizaje.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 *"Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación"*, hace referencia a los resultados de aprendizaje, los cuales son concebidos como: *"las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico"*.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo N° 041 del 25 de julio de 2002, por el cual se establece la organización y estructura curricular de la universidad, en su artículo segundo define la estructura curricular de los programas de la Universidad de Pamplona de la siguiente manera:

- Componente de formación básica
- Componente de formación profesional
- Componente de profundización
- Componente de formación social y humanística

Que el Acuerdo N° 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, en su artículo 17, define los factores y características para evaluación de programas académicos específicamente la característica 23 *"Resultados de aprendizaje. El programa académico deberá demostrar la existencia de un proceso de mejoramiento continuo en el cual se evalúa, de manera periódica, y en diferentes momentos a lo largo del plan de estudios, el grado en que los estudiantes alcanzan los resultados de aprendizaje y, con base en dicha evaluación, se toman acciones de ajuste a los aspectos curriculares y a las metodologías de enseñanza-aprendizaje."*

Que la Universidad de Pamplona, a través de la Resolución 018143 del 27 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional recibió la Acreditación Institucional en Alta Calidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE
¡Seguimos avanzando!



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los lineamientos para la implementación de los Resultados de Aprendizaje en la Universidad de Pamplona, en los términos del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, del Ministerio de Educación Nacional y del Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir el proceso de implementación de los resultados de aprendizaje de los programas académicos de la Universidad de Pamplona en las siguientes fases:

1. Revisión del perfil del egresado o perfil profesional definido en el proyecto educativo del programa (PEP), y de ser necesario actualizarlo.
2. Revisión y análisis de los resultados de aprendizaje establecidos por las asociaciones de facultades o de programas nacionales o internacionales o por las dinámicas de las tendencias de las áreas de conocimientos afines, con el fin de establecer los resultados de aprendizaje del programa académico.
3. Declarar como máximo 10 resultados de aprendizaje para el programa académico.
4. Definir los tiempos y estrategias de evaluación de los resultados de aprendizaje en el programa académico.
5. Establecer los mecanismos de retroalimentación del proceso de evaluación de los resultados de aprendizaje para el mejoramiento continuo en pro de la calidad del programa académico.

PARÁGRAFO: Los resultados de aprendizaje de los programas académicos deben declararse teniendo en cuenta el perfil del egresado o perfil profesional, los componentes de formación definidos en la estructura curricular del programa, la articulación con los contenidos programáticos y las competencias.

ARTÍCULO TERCERO. Crear el grupo de apoyo académico a los programas para la implementación de los resultados de aprendizaje de la Universidad de Pamplona, así: los decanos de las facultades, un docente de carrera u ocasional por cada facultad, el director de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional y el Vicerrector Académico, quien lo presidirá.

PARÁGRAFO: El grupo de apoyo académico aprobará su reglamentación y sesionará por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Proyectó,  Oscar Eduardo Guadrón Guerrero. Vicerrector Académico

Revisó,  Diana Carolina Villamizar Acevedo. Jefe (e) Oficina Asesoría Jurídica



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co